

IMSS: Criterio en Materia de Integración Salarial de los Premios por Asistencia y Puntualidad.

Escrito por:

L.C. Miguel Castañeda

Gerente de Seguridad Social

L.C. Tayde Lucila Díaz Orozco

Nóminas

Estimados colegas, clientes y amigos:

Con fecha 28 de noviembre de 2024, El H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social, en sesión ordinaria, aprobó el criterio número 03/2024/NV/SBC-LSS-27-VII, por lo cual fue publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 10 de diciembre de 2024, el Anexo único, a fin de instruir a patrones o sujetos obligados respecto a las exclusiones como integrantes del salario base de cotización el excedente del 10% de los pagos realizados por concepto de premios de asistencia y puntualidad, conforme al artículo 27, primer párrafo, fracción VII de la Ley del Seguro Social que señala:



“El salario base de cotización se integra con los pagos hechos en efectivo por cuota diaria, gratificaciones, percepciones, alimentación, habitación, primas, comisiones, prestaciones en especie y cualquiera otra cantidad o prestación que se entregue al trabajador por su trabajo. Se excluyen como integrantes del salario base de cotización, dada su naturaleza, los siguientes conceptos:

VII. Los premios por asistencia y puntualidad, siempre que el importe de cada uno de estos conceptos no rebase el diez por ciento del salario base de cotización...

Para que los conceptos mencionados en este precepto se excluyan como integrantes del salario base de cotización, deberán estar debidamente registrados en la contabilidad del patrón.

En los conceptos previstos en las fracciones VI, VII y IX cuando el importe de estas prestaciones rebase el porcentaje establecido, solamente se integrarán los excedentes al salario base de cotización.”

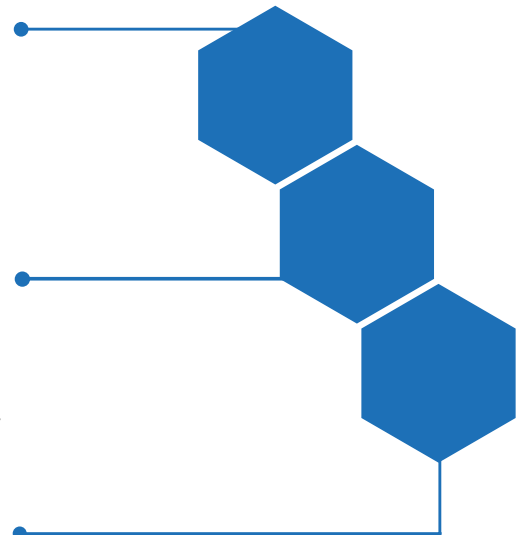
Durante la práctica el Instituto Mexicano del Seguro Social, ha detectado que los patrones depositan o entregan en efectivo cantidades de dinero a sus colaboradores, sin cumplir las condiciones específicas, registrando en su contabilidad y en sus comprobantes de nómina.

Derivado de ello, el Instituto Mexicano del Seguro Social, reafirma que:

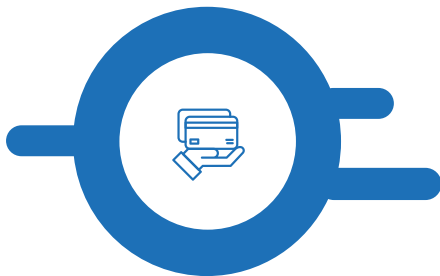
Los premios de asistencia y puntualidad no deben exceder el 10% del Salario Base de Cotización.

La naturaleza de estos conceptos se debe acreditar ante este instituto, con controles de asistencia y puntualidad, tomando en consideración que se debe asistir a las labores todos los días durante el periodo de pago, sin incidencia alguna y llegar puntual al lugar de trabajo, a fin de estimular la productividad laboral.

Los premios deben estar registrados en la contabilidad del patrón.



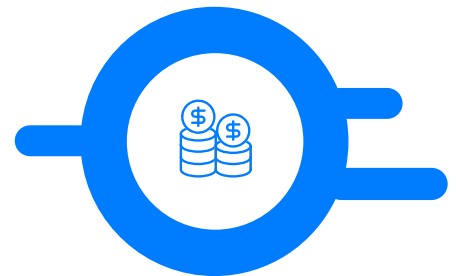
El acuerdo da a conocer las prácticas indebidas que el Instituto Mexicano del Seguro Social ha identificado, como:



Premios de asistencia y puntualidad que rebasan el límite establecido por la Ley del Seguro Social.



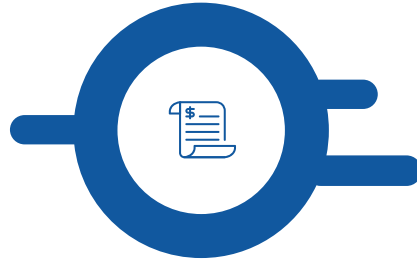
Premios otorgados con regularidad y que no cumplen con la asistencia perfecta o la puntualidad no demostrada.



Depósitos bancarios o pagos en efectivo registrados en la contabilidad que no cumplen con los requisitos legales para ser excluidos del salario base de cotización.



Asesoramiento e implementación de las prácticas antes mencionadas.



Contadores Públicos autorizados que emiten opiniones de cumplimiento “limpia y sin salvedades” en el dictamen de Seguridad Social, usando las conductas antes descritas.

Los patrones deben ser cuidadoso al utilizar estos conceptos, asegurándose que se alineen con la legislación en comento, a fin de que las prestaciones laborales se encuentren correctamente integradas y así proteger los derechos de las personas trabajadoras y sus beneficiarios.

Nuestros especialistas del área de Auditoría de Seguridad Social y Nóminas se encuentran a sus órdenes para ayudarte a resolver dudas o cumplir con las disposiciones señaladas en el presente boletín.

Fuente: Diario Oficial de la Federación.

En caso de requerir información adicional, con gusto podemos apoyarle.